JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720230006600
AUTO No. 691

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO** instaurada a través de apoderado judicial por **GIAMPAOLO ROSSO RENDON y GI EUN JUNG,** reúne los requisitos de ley, el juzgado

RESUELVE:

1°. ADMITIR la anterior demanda.

2°. Ténganse como pruebas para hacer su valoración legal en la debida oportunidad procesal, los documentos aportados con la demanda.

3°. Ejecutoriado este auto y una vez cumplido lo ordenado en el punto 2° vuelva a despacho para proferir la sentencia correspondiente.

4°. Reconocer personería amplia y suficiente al Dr. ARMANDO MACHADO CAICEDO, abogado titulado con T. P. No. 6788 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de sus poderdantes en las voces y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ